

RESOLUCION No.

(000174

01 FEB. 2016

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente DOLCEY ROMERO JARAMILLO adscrito a la facultad de Ciencias Básicas”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado el día 22 de enero de 2016, el Decano y Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Humanas FIDEL LLINAS ZURITA, se dirige a la señora Rectora de esta Institución, con el propósito de informarle acerca de la decisión virtual del Consejo de Facultad en fechas del 20 y 21 de enero del 2016, avaló las solicitud de comisión de servicio externa para el docente DOLCEY ROMERO JARAMILLO, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas para que a partir del 29 de enero hasta el 12 de febrero de 2016 se traslade a España con el objetivo de sustentar Tesis Doctoral.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

- Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
- Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

000174

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **DOLCEY ROMERO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7467373, durante el período del 29 de enero al 12 de febrero de 2016, según lo considerado en la presente Resolución.

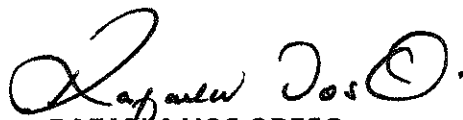
ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente, deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Oficina de Asesoría Jurídica para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los



RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía

4